DE: JDEPER	FECHA: 13/11/2026
PARA: CBNL02	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, TÍTULO 1 "*Contratación Estatal*", Capitulo 1. "*Sistema de Compras y Contratación Pública*", Sección 2. "*Estructura y Documentos del Proceso de Contratación*", Subsección 1. "*Planeación*", artículo 2.2.1.1.2.1.1 "*Estudios y documentos previos*", del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 399 del 13 de abril de 2021, el Jefe del Departamento de Personal de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", nombrado mediante resolución No.0179 del 17 de noviembre 2026 presenta a consideración los siguientes estudios y documentos previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación respectiva, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional, la Armada Nacional tiene como misión "Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado".

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor la Base Naval ARC "Málaga" consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requiere contratar a todo costo la adquisición del contrato del servicio de transporte aéreo de personal, lo anterior como quiera que La Base Naval ARC "Málaga" es la unidad de apoyo logístico de la Fuerza Naval del Pacifico, localizada a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura, que tiene como función principal proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas de la guarnición y coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional, de acuerdo con estos aspectos, así:

-Permanente movilización del personal para cumplir comisiones del servicio, comisiones de estudio, evacuaciones, traslados y cursos al interior del país.
-Necesidad de efectuar los movimientos en forma ágil y oportuna, principalmente por vía aérea teniendo en cuenta razones de seguridad en los desplazamientos y el ahorro de tiempo significativo para la institución.
-Necesidad de garantizar seguridad a las familias del personal trasladado.
-La necesidad de adquirir equipaje facturado en bodega para los tiquetes adquiridos en tarifas económicas teniendo en cuenta las actividades a desempeñar en cada una de las actividades misionales de la Institución a realizar.
-Agilidad y eficiencia en la elaboración de reservas y expedición de tiquetes.
-La asignación de asientos para el personal de Oficiales Insignia previendo la misión institucional a cumplir y la seguridad que estos deban tener a lo largo del trayecto.
-Agilidad y eficiencia en la elaboración de reservas y expedición de tiquetes.
-Prestación del servicio de tiquetes a nivel nacional de acuerdo con necesidades del servicio e instrucciones del mando superior.
-Disponibilidad de tarifas preferenciales y condiciones especiales que permita acceder a tarifas corporativas, flexibilidad en cambios de itinerario y beneficios adicionales, optimizando la gestión de movilidad del personal.
-Gestión eficiente de itinerarios y contingencias garantizando una mejor administración de los desplazamientos, minimizando inconvenientes logísticos, reprogramaciones y cancelaciones de última hora.
-Reducción de la carga administrativa interna, permitiendo que los esfuerzos se concentren en actividades estratégicas.

-Cumplimiento normativo y optimización de procesos, alineando la operación con los principios de eficiencia, transparencia y planeación en la contratación pública.

El personal objeto de la presente necesidad son el personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina, personal No Uniformado al servicio de la Armada Nacional y sus núcleos familiares de acuerdo con asignación y encargo; los cuales deben dar cumplimiento obligatorio a las comisiones del servicio y traslado que se le sea asignado para el cumplimento de la misión institucional y que de acuerdo con Decretos Nos. 1211 y 1214 de 1990 a que tiene derecho el tripulante la Institución y su núcleo familiar; es de considerar que las comisiones del servicio, comisiones de estudios, traslados y cursos se encuentran debidamente programadas y autorizadas por la facultad que confiere el Gobierno Nacional a la Armada Nacional en procura del desarrollo misional y la armonización de tareas en todo el territorio nacional.

Durante la presente vigencia, la unidad debe cubrir los gastos que genera el traslado de servidores públicos como lo son comisiones transitorias del servicio, cursos de ley, cursos de entrenamiento, reuniones operacionales, capacitaciones entre otros. La Base Naval ARC "Málaga" como unidad delegataria de sus unidades adscritas la cual está compuesta por un aproximado de 329 Oficiales, 1228 Suboficiales y 1162 Infantes de Marina Profesional, debe cubrir los costos de transporte de los servidores públicos cuando previo acto administrativo deba cumplir funciones fuera de su sede habitual de trabajo o sea trasladado de la unidad, caso en el cual se debe entregar pasajes al núcleo familiar de igual forma cursos en las diferentes regiones del país, de conformidad con los artículos 109, 110 y 115 del Decreto 1211 de 1990.

Lo anterior permitirá desarrollar la labor encomendada con la eficiencia y eficacia exigida en los indicadores de gestión referenciados por la sección de personal y que estos se mantengan y conserven en forma óptima que redundarán en el beneficio de todo el personal que labora en la Fuerza Naval del Pacífico y sus unidades adscritas.

Teniendo en cuenta que todos los miembros que hacen parte de la Armada Nacional pueden ser trasladados a diferentes unidades, realizar comisiones de servicio, comisiones de estudio, cursos de ley, en cumplimiento de actividades propias del servicio, la Base Naval No 2 ARC" Málaga" como Subunidad Delegataria de sus unidades adscritas debe contar con la disponibilidad de pasajes o tiquetes aéreos.

Para poder garantizar este servicio, se requiere la adquisición de tiquetes aéreos que permiten brindar y satisfacer las necesidades de este personal, generando un mejoramiento de las condiciones del transporte y bienestar de los tripulantes, y así mismo cumplir con los estándares mínimos de seguridad al momento de desplazamientos de cada uno de los tripulantes de la Fuerza Naval del Pacífico.

En ese orden, se requiere el SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS para el desplazamiento del Personal Militar y/o Civil orgánico de la Armada Nacional, en cumplimiento comisiones transitorias del servicio, cursos de ley, cursos de entrenamiento, reuniones operacionales, capacitaciones de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" y demás rutas nacionales que se requieran de acuerdo con el presente Estudio Previo, pertenecientes a la Fuerza Naval del Pacífico – FNP, la Base Naval Logística No. 02 ARC MÁLAGA- BNL02, el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería Marina No.2 – BCAI2, Batallón de Infantería de Marina No.23 – BIM23, Batallón de Infantería de Marina No.21 – BIM21, Grupo de Fuerzas Especiales Navales del Pacifico - GFENP, Flotilla de Superficie del Pacifico - FSUPA, Guardacostas del Pacifico – GRUPA, Grupo Aeronaval del Pacifico - GANPA y demás dependencias de afectación del gasto.

Se tiene la necesidad de adquirir tiquetes aéreos para Armada Nacional, con el fin de satisfacer las necesidades del personal de Oficiales, Suboficiales, Infantes de Marina, personal civil al momento de realizar algún desplazamiento por vía aérea y de esta manera contribuir y mejorar todos los aspectos logísticos necesarios para el cumplimiento de las operaciones, ejercer soberanía y su misión institucional, en contra de lo grupos al margen de la ley en el litoral Pacífico Colombiano.

De no contar con el servicio de tiquetes aéreos se estaría dejando a las unidades de la Fuerza Naval del Pacifico sin el desplazamiento vía aérea para los tripulantes que tienen que salir a cumplir necesidades propias del cargo en diferentes partes del país.

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17026 del 06 de Noviembre del 2026, fue autorizado mediante orden administrativa de presupuesto No. 001 la suma $298.000.000,00, los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado permiten satisfacer la necesidad en un 90%, quedando pendiente un 10%, como se evidencia a continuación.:

- **Vigencia:2026**: Acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 17026 de fecha 06/11/2026, hasta por la suma de $170.000.000,00. CIENTO SETENTA MILLONES MCTE.

- **Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI__x___NO_____**
  Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR
		128.000.000,00

En este contexto, la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” tiene la responsabilidad de garantizar un servicio de transporte eficiente, seguro y permanente que permita la movilidad del personal en las diferentes regiones del país donde la Armada Nacional tiene presencia, muchas de ellas de difícil acceso. Adicionalmente, se requiere asegurar la cobertura con las aerolíneas comerciales para garantizar traslados efectivos hacia destinos nacionales, en función de las misiones oficiales asignadas.

Si no se lleva a cabo la presente contratación, se vería afectado el normal desarrollo de la misión institucional, dado que:

- **Impacto en los planes de traslado:** La falta de recursos para la adquisición de pasajes afectaría la movilidad del personal, impidiendo el cumplimiento óptimo y eficiente de los planes de traslado. Esto generaría disrupciones operacionales, logísticas y administrativas en distintas unidades de la Armada Nacional, comprometiendo su capacidad de respuesta y ejecución.
- **Retrasos en comisiones de estudio y servicio:** La no disponibilidad de pasajes afectaría el cumplimiento de comisiones de estudio, de servicio y otros compromisos institucionales, alterando imprevistamente las actividades programadas. Esto representaría un incumplimiento de las resoluciones y actos administrativos de nombramiento, que tienen carácter obligatorio.
- Para la Armada Nacional es de vital importancia mantener los lineamientos de la planeación indicada por el Señor comandante de la Armada Nacional dentro de su carta de navegación, con el fin de brindar las condiciones necesarias para el cumplimiento de la misión, manteniendo el esfuerzo de planeamiento minucioso y detallado con lo que se minimice el riesgo de malgastar recursos.

Desde una perspectiva de planeación estratégica y táctica, la gestión eficiente de la movilidad del personal de la Armada Nacional constituye un pilar fundamental para garantizar la continuidad de las operaciones institucionales. En este contexto, actualmente la Armada Nacional cuenta con el Contrato No. 0052-ARC-CBNL02-2026, suscrito entre la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” y la PROMOTORA NEPTUNO, con vigencia hasta el 30 de DICIEMBRE de 2026, el cual se ejecuta con recursos autorizados por el Ministerio de Hacienda. Cabe precisar que el plazo de ejecución del contrato puede finalizar anticipadamente en atención al agotamiento de los recursos asignados. Su objeto consiste en garantizar la adquisición de tiquetes nacionales para el cumplimiento de comisiones del servicio programadas, asegurando la movilidad efectiva del personal en función de la misión institucional.

Por lo anterior, se hace necesario dar inicio a un nuevo proceso contractual que permita cubrir dichas necesidades durante la presente vigencia, garantizando la continuidad del servicio sin interrupciones.

Desde el enfoque de gestión financiera y planeación operativa, la asignación de recursos para la movilidad del personal debe contemplar no solo los requerimientos previamente identificados, sino también la posibilidad de atender eventualidades operativas. Aunque las comisiones del servicio, comisiones de estudio, traslados y cursos se encuentran programados, en vigencias anteriores se ha evidenciado la ocurrencia de comisiones extraordinarias que han impactado la ejecución del presupuesto asignado. En consecuencia, resulta imperativo adelantar un nuevo proceso contractual dentro de la presente vigencia, con el fin de responder oportunamente a situaciones imprevistas que puedan surgir en el desarrollo de las operaciones. La omisión de este componente dentro de la planeación estratégica y táctica generaría las siguientes consecuencias:

• **Limitación en la ejecución de misiones de alta prioridad:** La Armada Nacional requiere capacidad de reacción inmediata ante eventos no planificados, tales como crisis internacionales, operativos especiales o traslados urgentes de personal estratégico. La ausencia de un mecanismo contractual vigente generaría demoras críticas en la atención de estas necesidades.

• **Dificultades en la asignación de personal en tiempo real:** La movilidad de comandantes, inspectores y jefes de misión resulta esencial para la supervisión y dirección de operaciones estratégicas. La falta de previsión contractual limitaría la capacidad de despliegue oportuno del personal.

• **Afectación en la continuidad del entrenamiento y formación:** El fortalecimiento de las capacidades institucionales depende de la ejecución de cursos, capacitaciones y entrenamientos especializados. La ausencia de disponibilidad de tiquetes implicaría la reprogramación o cancelación de comisiones de estudio, afectando la cualificación del talento humano.

En consideración a que el Contrato No. 0052-ARC-CBNL02-2026 se encuentra vigente hasta el 30 de DICIEMBRE de 2026, y que su ejecución depende de la disponibilidad de recursos, los cuales pueden agotarse antes del vencimiento del plazo, resulta necesario gestionar de manera anticipada un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad del servicio y que además se cuentan con vigencias futuras autorizadas para garantizar dicha continuidad. La ausencia de un contrato vigente generaría afectaciones operacionales, logísticas y estratégicas, comprometiendo el cumplimiento de la misión institucional y limitando la capacidad de respuesta de la Armada Nacional en el territorio nacional e internacional.

Por lo anterior, se hace necesario iniciar el presente proceso contractual con el fin de garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2026, asegurando la cobertura de los desplazamientos permanentes del personal que labora en la institución.

En este sentido, la Base Naval No.2 ARC “Málaga” deberá garantizar la adecuada planeación y ejecución del nuevo contrato, incorporando mecanismos de flexibilidad que permitan atender comisiones extraordinarias dentro de un marco de planeación razonable. Así mismo, la contratación deberá ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo “A” del presente estudio y documentos previos, garantizando que el servicio contratado cumpla con los estándares de calidad, eficiencia y seguridad requeridos por la Armada Nacional.

De esta manera, la contratación anticipada del suministro de tiquetes aéreos y sus servicios conexos permitirá optimizar la gestión logística, garantizar la operatividad institucional y fortalecer el cumplimiento de la misión estratégica de la Armada Nacional, asegurando su capacidad de despliegue en los diferentes escenarios donde se requiera su intervención.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO, GESTIÓN Y EXPEDICIÓN DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES, INCLUIDOS LOS SERVICIOS CONEXOS REQUERIDOS PARA SU UTILIZACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O CANCELACIÓN, DESTINADOS AL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL MILITAR ADSCRITO A LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", ASÍ COMO DE LAS DEMÁS PERSONAS RESPECTO DE LAS CUALES LA ARMADA NACIONAL TENGA RESPONSABILIDAD LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los servicios objeto de la contratación serán prestados conforme a los requerimientos de la Entidad, a nivel nacional a través de los canales institucionales dispuestos para la gestión de pasajes**.** El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente del servicio, así como la atención oportuna de los requerimientos, en atención a la naturaleza operativa de la Armada Nacional.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato con base en la vigencias futuras aprobadas, será hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2027**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: El inicio de la ejecución estará condicionado a la finalización del Contrato No. 0052-ARC-CBNL02-2026 o al agotamiento de sus recursos, lo que ocurra primero, garantizando en todo caso la continuidad del servicio.

2.4 FORMA DE EJECUCION: El contrato se ejecutará de conformidad con los requerimientos que el Supervisor del contrato comunique mediante medios electrónicos. El Contratista deberá presentar la cotización correspondiente máximo dentro de la hora siguiente a la recepción de la solicitud hecha por el supervisor. Una vez confirmado el servicio por parte de la Entidad, el Contratista estará obligado a emitir y entregar el tiquete aéreo máximo dentro de la hora siguiente, de acuerdo con las rutas nacionales previstas en el Anexo técnico económico del contrato.

2.5 CANTIDADES A RECIBIR:

Se efectuará la adquisición de tiquetes aéreos nacionales, junto con sus servicios conexos, hasta por la totalidad del presupuesto asignado, bajo la modalidad de monto agotable y de conformidad con la necesidad institucional. Los servicios objeto del presente contrato serán requeridos por la Entidad en función de sus necesidades, sin que exista obligación de solicitar una cantidad mínima o máxima determinada. La Entidad se reserva el derecho de modificar la cantidad de servicios requeridos, ya sea disminuyéndolos o incrementándolos, dentro del límite del presupuesto asignado. Asimismo, la Entidad podrá no requerir algunos de los servicios referenciados o solicitarlos en cantidades diferentes a las inicialmente previstas, sin que ello genere reconocimiento económico adicional a favor del contratista distinto al valor de los servicios efectivamente prestados, siempre que se garantice la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto. Lo anterior, en aplicación de los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es de SUMINISTRO.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el anexo "A".

2.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111502	(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de Pasajeros	(15) Transporte de Pasajeros Aérea	(02) Viajes en Aviones Comerciales

2.9 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

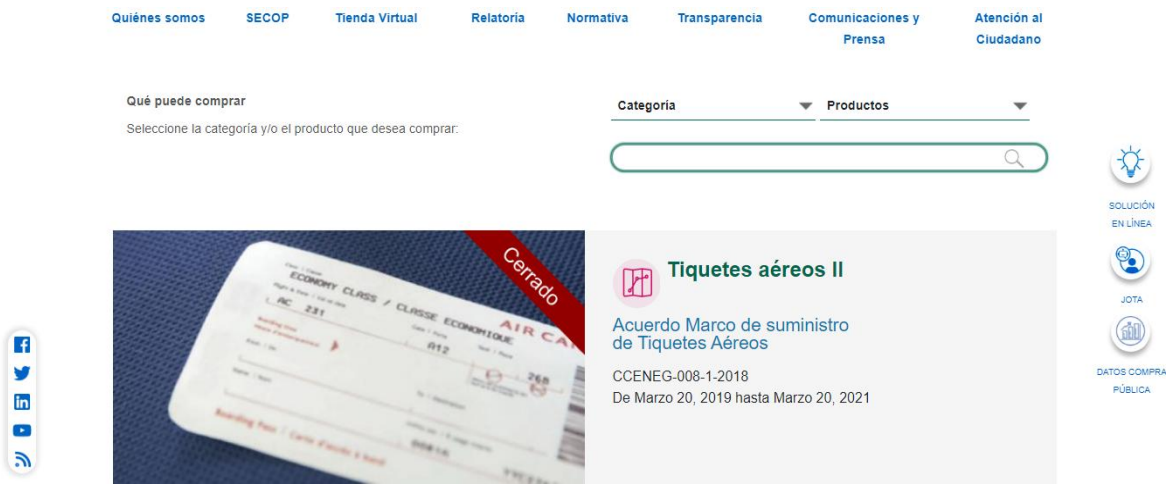
De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, la Base Naval No.2 ARC "Málaga", División de Planeación Presupuestal y Proyectos de Infantería de Marina procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	**CHILE**	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	**EL SALVADOR**	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA			SI	NO	SI
COMUNIDAD ISRAEL			SI	NO	SI

2.10 ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "…las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas

Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que los servicios a contratar, dentro de la plataforma de Colombia Compra Eficiente no tiene acuerdo marco para la prestación de estos servicios en mención motivo por el cual y atendiendo la necesidad de la entidad se procede a realizar por Selección abreviada de menor cuantía.



2.11 TIPO DE ADJUDICACIÓN

EL Departamento de personal de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo sea **ADJUDICACIÓN TOTAL**, al proponente que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente haga el lance de menor precio siempre y cuando resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado, de conformidad con las especificaciones técnicas del presente estudio. Así mismo se solicita que si llegado el caso al presentarse un menor valor en la oferta que genere ahorro en el CDP, se reinviertan los recursos bajo el mismo objeto del contractual hasta agotar el presupuesto disponible del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, *conforme lo contemplado en los artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 "CONTRATACION ESTATAL", CAPITULO 1. "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía"*

Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que*
por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

DECRETO 1082 DE 2015 - Contratación de Menor Cuantía.

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales tienen el deber de realizar un análisis detallado del sector económico relacionado con el objeto del Proceso de Contratación. Este análisis tiene como propósito evaluar las condiciones del mercado en el cual se enmarca la adquisición de bienes o servicios, asegurando que la contratación se realice bajo criterios de eficiencia, transparencia y sostenibilidad financiera.

El análisis sectorial debe abordar, entre otros aspectos, la dinámica del mercado, la oferta y demanda de los bienes y servicios requeridos, la capacidad y estructura de los proveedores, los costos de referencia y las condiciones de competencia. Este análisis sectorial es fundamental para estructurar un proceso de contratación sólido y bien fundamentado, minimizando riesgos y optimizando la asignación de recursos. A continuación, se presentan los resultados del análisis efectuado, conforme a los aspectos detallados en el Anexo “D”, el cual contiene información específica sobre las condiciones actuales del mercado y su impacto en la presente contratación

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "*ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL*" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.
b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad energética imperante a nivel nacional.

   a. COMPRAS Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLE acuerdo **ANEXO "I"** CONDICIONES COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES.

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional, acuerdo recomendaciones de la Jefatura de Estado Mayor Conjunto de las FFMM - Subjefatura de Estado Mayor de Planificación Estratégica, emitidas en Oficio Radicado No. 0120010296602 MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ10 del 22 de diciembre de 2020 y en corolario la Circular No. 20210042580227743 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 de enero de 2021 Normatividad ambiental y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dependencia Usuaria / Gerencia del Proceso deberá incluir el análisis correspondiente respecto a las Políticas Nacionales de Producción y Consumo Sostenible mediante la estrategia de "*compra responsable de bienes y servicios sostenibles*", que permiten fomentar el uso eficiente de los recursos y reconstrucción de infraestructura y la cadena de suministro.

En virtud de lo que se requiere establecer en este aparte:

a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.

b. Causales de rechazo frente al no cumplimiento de la normatividad frente al tema

Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales

(https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Establecer requisitos cumplimiento normatividad ambiental vigente.

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

COTIZACIONES: En el presente año la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han cotizado los siguientes item:

AÑO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA Y OBJETO A CONTRATAR						PRECIOS PROMEDIO
		SELVA VIAJES Y TURISMO SAS		PARAISO ECOLOGICO		EUROAMERICAN TRAVEL		
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT	VALOR UNITARIO	
2026	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de plataforma	1	$54.859,00	1	$54.859,00	1	$52.116,00	$53.944,67
2026	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de plataforma	1	$99.603,00	1	$99.603,00	1	$94.622,00	$97.942,67
2026	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de agente asesor	1	$54.859,00	1	$54.859,00	1	$54.859,00	54.859,00
2026	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de asesor	1	99.603,00	1	99.603,00	1	$99.603,00	$99.603,00

NOTA: Lo anterior se evidencia en el siguiente cuadro:

COMPONENTES DEL VALOR DE LOS TIQUETES AÉREOS	COMPORTAMIENTO DEL VALOR
Precio de cada tiquete suministrado	Variable
Precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea SIN IVA	Variable
Tarifa Administrativa ofrecida por el proveedor	Determinada por la Aerocivil
Impuestos y gravámenes adicionales	Determinada por la entidad
Tasas aeroportuarias aplicables cuando no estén incluidas dentro del precio del tiquete	Determinada por otras entidades
Cargos por combustible	Variable
Variación por moneda extranjera (TRM)	Variable
Temporada (Alta, Baja, Media)	Variable
Fecha y horario de los vuelos	Variable
Tiempo de reserva del tiquete	Variable
Aerolínea	Variable
Promociones	Variable
Oferta y demanda	Variable
Ruta y destino	Variable

PRECIOS DE MERCADO: De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas la Base Naval No.2 ARC "Málaga" de la Armada Nacional, realizó un promedio por cada uno de los ítems que pretende adquirir, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso. Se realizó un promedio del precio global con las cotizaciones obtenidas; tomándolo como valor de referencia, los valores incluyen (INDICAR IMPUESTOS, TASAS Y/O CONTRIBUCIONES.

NOTA 2: A tener en cuenta variación del IVA, de diferentes elementos gravamen del 5%, 19%.

3.4 POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

En la ejecución del objeto contractual, todos los gastos que se generen serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, quien deberá asumirlos sin que estos puedan ser esgrimidos posteriormente como imprevistos o motivos para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato o el reconocimiento de costos adicionales durante su ejecución o en el período de garantía.

Dentro de estos costos se incluyen aquellos relacionados con la adquisición de insumos necesarios para la prestación del servicio, gastos de telefonía e internet, accesorios y certificados de conformidad, desplazamientos y transporte del personal, manutención, pasajes y viáticos, así como las prestaciones laborales, seguridad social y riesgos laborales. Además, el adjudicatario deberá asumir la dotación de vestuario de labor y los elementos de protección personal exigidos por la normativa vigente, así como cualquier otro gasto que resulte necesario para garantizar la correcta funcionalidad del servicio y el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el oferente deberá prever todos estos costos desde la fase de elaboración y presentación de su propuesta, asegurando que su oferta contemple la totalidad de los gastos que se derivan de la ejecución del contrato, evitando así futuras solicitudes de ajustes financieros o reconocimientos adicionales.

a. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR: En cuanto a la determinación de los impuestos aplicables, es importante considerar que en Colombia existen tributos de carácter nacional y regional. Los primeros son aplicables a todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país, mientras que los segundos son definidos por cada Departamento o Municipio, conforme a los parámetros fijados en la legislación vigente.

Asimismo, podrán generarse otros gravámenes derivados de la celebración del contrato, los cuales deberán ser asumidos por el adjudicatario conforme a la normatividad aplicable. En este sentido, el Departamento Administrativo y Financiero de la Base Naval No.2 ARC "Málaga" será el encargado de liquidar los impuestos correspondientes, con base en la normatividad vigente al momento de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

NOTA: Adicionalmente, es fundamental destacar que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2068 de 2020, que modificó la Ley de Turismo, se aplica un IVA del 19% sobre la tarifa administrativa asociada a la comercialización de tiquetes aéreos de pasajeros. Conforme a lo previsto en la Resolución 3596 de 2006, este cobro es obligatorio y no reembolsable, aplicándose a la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) ha precisado que esta tarifa debe entenderse como parte de los "servicios conexos" mencionados en la Ley 2068 de 2020, específicamente en lo que se refiere a la expedición de tiquetes aéreos de pasajeros.

Con base en lo anterior, es fundamental que el adjudicatario contemple desde el inicio del proceso todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo las obligaciones tributarias que puedan derivarse, garantizando así

el cumplimiento de los requisitos contractuales y evitando futuras contingencias financieras que puedan afectar la operatividad del servicio contratado.

3.5 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

De conformidad con la necesidad proyectada y establecida en el Plan Anual de Adquisiciones para la adquisición de pasajes nacionales e internacionales, centralizada a través de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", y en concordancia con las especificaciones técnicas definidas, se realizó el requerimiento correspondiente con el propósito de garantizar la movilidad del personal durante los primeros meses de la vigencia 2027.

Esta planificación responde a la necesidad de cubrir diversas actividades institucionales esenciales para el cumplimiento de la misión de la Armada Nacional. Entre estas se encuentran la culminación del Plan de Traslados programado para diciembre de 2026, la asignación de personal militar y sus familias a las agregadurías en las diferentes embajadas de Colombia, así como el cumplimiento de comisiones de estudio y comisiones del servicio en las distintas unidades de la institución, lo cual evidencia la continuidad operativa entre vigencias.

El presente proceso se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la Armada Nacional, asegurando que el personal pueda cumplir con las funciones asignadas en los distintos escenarios nacionales e internacionales donde se requiera su presencia, optimizando la ejecución de los recursos y facilitando el cumplimiento de los compromisos estratégicos institucionales.

3.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE** PESOS ($**298.000.000**,^{00}) M/cte., incluido el IVA y demás derogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-02-02-006-004	BNL02	$ 225.000.000,00
	BCAI2	$ 73.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		**$ 298.000.000,00**

3.7 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal para la vigencia 2026

SEÑALAR LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A LA VIGENCIA ACTUAL

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	ObjG / Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
17026	A	02	02	02	006	004	10	CSF	TRANSPORTE DE PASAJERO	2026	BNL02
TOTAL PRESUPUESTO										**$170.000.000,00**	

SEÑALAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA VIGENCIAS FUTURAS.

En caso dado relacionar apropiación Vigencias Futuras 2027 Acuerdo autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conferida mediante Oficio con radicado No. _____ del_____ de ____ y Oficio No. _____/ por parte de la Jefatura de Planeación Naval del _____de _____, por valor de $128.000.000,00.

3.8 FORMA DE PAGO:

La Base Naval No.2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, previa recepción de los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato mediante acta de recepción suscrita por contratista y supervisor del contrato, presentación de la factura comercial o factura electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 y sus modificaciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales), parafiscales y certificado del pago del impuesto de auto retención de renta artículo 376 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016), cuando aplique, la documentación técnica, en caso de bienes de cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN, entrada de los bienes en el sistema SAP-SILOG y demás documentos que hagan parte del paquete pago, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", previa disponibilidad de PAC.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "*Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud*.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- **Persona natural:** con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- **Persona natural** con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- **Persona jurídica:** con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- **Persona jurídica** sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- **En caso de Empresa Extranjera** (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La **Base Naval No.2 Arc "Málaga"** de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

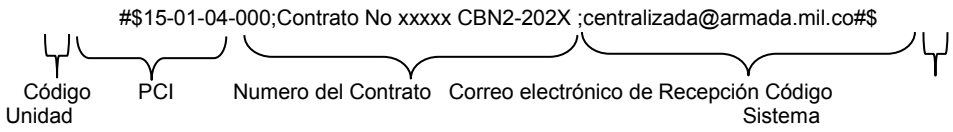
PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 del 2019, que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia al proceso de facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de abril de 2021, a continuación, se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No. 042 del 05 de Mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.
2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):



Las definiciones señaladas en el patrón corresponden, así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se única al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catálogo Institucional. Es un código en el ambiente SIIF Nación que identifica a la unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACIÓN II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCIÓN PCI/SOCIEDAD
800141658	2	15 01 04 004	4011	BASE NAVAL ARC “MALAGA”

Número del Contrato: De acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado el filtro en la validación del sistemas y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo Electrónico de Recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en le factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a la cuenta correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO a la dirección electrónica a la que el emisor debe enviar la factura electrónica.

1. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuándo que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
2. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato .ZIP que contiene un documento PDF y XML).
3. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional.

Contrato No. 00xx CBN2-2026;pasajes.bn2@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: De no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá emitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 dela Ley 1150 de 2011 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TITULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPITULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y*

CONTRATACIÓN PUBLICA", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 2 "*SELECCIÓN*" articulo 2.2.1.1.2.2.2. "*Ofrecimiento más favorable"*. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA (Cumplimiento Especificaciones Técnicas, Experiencia específica y Experiencia Profesionales, etc….)	HABILITA

4.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

A) Carta de Presentación de la Propuesta: Firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal o Apoderado debidamente constituido para el efecto.

B) Poder: Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado, deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la PROPUESTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

C) Apoderado para Oferentes Extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativamente.

Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”, corregido por el artículo 1º del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

Señor oferente tenga en cuenta que en el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección y/o para interponer recursos si es el caso respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, debe ostentar la calidad de abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que "Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.". Así mismo, la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que, al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que “Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.” y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º “Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”

D) Compromiso Anticorrupción: diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción. En éste documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

E) Acta de Constitución Consorcial, de Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación: la - BASE NAVAL No.2 ARC “MALAGA”, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades,

condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - Base Naval No.2 ARC "Málaga"
NOTA 2: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.
NOTA 3. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la - Base Naval No.2 ARC "Málaga".
NOTA 4: Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

F) Certificado de Existencia y Representación Legal para las Personas Jurídicas y Certificado de Matrícula para Personas Naturales vigente, expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta. Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los Estatutos de la Sociedad así lo determinan. Los Consorcios y Uniones Temporales deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato.

PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado.
2. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad de un año de un (01) año contado a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2.Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3.Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007.

Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente: nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Cuando el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuenta con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal y otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso para persona jurídica.

1. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, un año de un (01) año contado a partir del plazo de ejecución del contrato (persona jurídica).

2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Garantía de Seriedad de la oferta. El oferente presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 2 ARC "MALAGA"**, NIT. 800141658-2, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del presupuesto oficial.

3.1.20.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES,

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, presentará en su ofrecimiento y so pena del rechazo del mismo (Ley 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 17 de julio de 2018), una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de **del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGA"**, NIT. 800141658-2, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", debe corresponder por los menos, así:

VALOR ASEGURADO: Equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial

CONDICIONES DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Vigencia: En el documento que se constituya para tal fin **DEBE OBRAR EXPRESAMENTE** que la vigencia inicia "… ***a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta el momento en que sea aprobada la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual***."

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la entidad, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del Código Civil, bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, la Entidad podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

NOTAS:

- El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval No.2 ARC "Málaga" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.
- El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales.
- Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del oferente plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

- De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5º de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

G) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. A partir de la vigencia de la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, los colombianos vinculados por contrato de trabajo o por una obligación legal y reglamentaria como los servidores públicos y los trabajadores independientes están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social, esto es pensión, salud y riesgos laborales es por ello que en concordancia las normas citadas, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." (negrillas fuera del texto). Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público, así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente al mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal y contador o revisor fiscal, según el caso. Así mismo, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
Nota: La entidad realizará verificación del cumplimiento de esta obligación, incluido el representante legal de la persona jurídica o propietario del establecimiento de comercio.

H) Certificado de aportes parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988.

I) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

J) Multas y Sanciones: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Señor Oferente, en caso que en el Registro Único de Proponentes no esté incluida la información de multas y sanciones de manera clara y expresa, deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores a la entrega de la propuesta.

K) Proveniencia de Dineros: Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia – acuerdo.

L) De conformidad a la ley 2097 del 2021el oferente personal natural y/o jurídica (representante legal de la persona jurídica) deberá presentar certificado emitido por el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), en el cual manifieste que no se encuentra dentro del registro de deudores morosos, con un plazo de expedición no mayor a tres meses contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

Nota: Si el oferente es una Unión Temporal o Consorcio o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá aportar el certificado REDAM, en los términos antes señalados.

M) POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST):

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, ***el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES*** *https://sgrl.mintrabajo.gov.co****, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.*** **salud en el trabajo es con auto certificación los mismos si serán necesarios para su evaluación.**

NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución *No. 0312 de 2019* del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito.

N) Documentos objeto de verificación por parte del comité evaluador jurídico de la - BASE NAVAL No.2 ARC "MALAGA":

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

DOCUMENTOS SUBSANABLES
De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (…)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que tratan de aquellos habilitantes/ consideraciones técnicas adicionales, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y los que no existan en la oferta presentada inicialmente.

Tenga en cuenta que se subsana la prueba de existencia del requisito que se pretende hacer valer en el proceso, lo anterior, en el marco de lo señalado por el Honorable Consejo de Estado a través de las sentencias proferidas con relación al presente tema.

Los miembros de los comités evaluadores podrán solicitar a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ JURÍDICO DESIGNADO POR LA BASE NAVAL No. 2 ARC MÀLAGA.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

NOTA: Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier se verificarán los antecedentes de todos los representantes legales que lo conformen, además deberá allegar todos los documentos de cada una de las empresas

4.2 **VERIFICACIÓN TÉCNICA** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo “A” del presente estudio previo mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TECNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 VERIFICACION TECNICA:

El proponte con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta entiende y acepta la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo “A” de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

El oferente deberá verificar y analizar el Anexo “A” Especificaciones Técnicas, de acuerdo con los requisitos establecidos por la Entidad, para presentar su oferta.

4.2.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

En acatamiento del mandato contenido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL, LIBRO 2 “RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”, PARTE 2 “REGLAMENTACIONES”, TITULO 1 “CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2 “SELECCIÓN” articulo 2.2.1.1.2.2.2. “Ofrecimiento más favorable”, así:

EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar en el RUP (debidamente actualizado en los tiempos establecidos por la ley), hasta cinco (5) contratos suscritos y totalmente ejecutados anteriores al cierre del proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del total del presupuesto asignado al proceso del proceso de contratación, **cumpliendo con el único código solicitado,** en el clasificador de bienes y servicios de conformidad con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, que se registra a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111500	(F) Servicios	(78) Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de Pasajeros	(15) Transporte de Pasajeros Aérea

NOTA 1: Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, los integrantes deberán estar inscritos en el RUP, sin embargo, todos los miembros deberán acreditar la clasificación exigida en el RUP.

NOTA 2: En caso que se presenten oferentes plurales, en la forma de unión temporal, consorcio y/o promesa de sociedad futura, la experiencia en SMLMV solicitada correspondiente al 100% del presupuesto oficial, ***se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural y/o por uno de los integrantes del proponente plural***, afectado para ambos casos por su porcentaje de participación en el presente proceso ***acuerdo certificado de oferente plural que debe anexar***.

NOTA 3: Por otra parte, cuando un proponente ***sea plural o individual*** y adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato afectado por el porcentaje de participación de ese contrato que certifica. (Se deberá indicar de manera clara por el oferente en el certificado a cuantos SMLMV y debido a cuanto porcentaje de participación derivó la experiencia).

NOTA 4: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

a) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución N° 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de sus suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la Republica en Colombia.

Para acreditar la experiencia el oferente deberá soportar mediante CERTIFICACIONES DE CONTRATOS suscritos y ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa o sea a fin con el objeto a contratar que sumen el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- *Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- *Nombre o razón social de la empresa contratista.
- *NIT del contratista.
- *Número del contrato o convenio.
- *Objeto del contrato. (Relacionado con el objeto del presente proceso de contratación) *Cuantía del contrato y/o valor total.
- *Fecha de iniciación del contrato.
- *Fecha de terminación del contrato.
- *Valor de adición al contrato (si aplica).
- *Vigencia del contrato.
- *Concepto sobre la ejecución del contrato (bueno, regular ó malo).

NOTAS COMUNES PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

1. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, deberán acreditar este requisito aportando certificaciones de experiencia en la forma establecida en el presente numeral, empero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma del contrato, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República en Colombia.

2. SI EL OFERENTE SE PRESENTA COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, la experiencia del oferente plural (Unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) ***se acreditará por la suma de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural y/o por uno de los integrantes del proponente plural***.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (Agencia Nacional de Compras, 2016)

3 AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

VERIFICACIÓN FINANCIERA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta. Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos:

- Capacidad Financiera.
- Certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre de la solicitud.
- Formato de información de proveedores o contratista Sistema de Información Integral Financiera “SIIF”.
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) a fin de verificar el Régimen Tributario al que corresponde. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato

al momento de la suscripción del mismo.

- Certificación bancaria que contenga: número de cuenta (abierta con el NIT de la sociedad para el caso de personas jurídicas, o del representante para el caso de personas naturales), banco, sucursal, código del banco, código de la sucursal, beneficiario cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se debe tener en cuenta que "…los consorcios y las uniones temporales en tanto no comportan una personalidad jurídica distinta a sus integrantes no podrán ser titulares de cuentas bancarias y otros productos bancarios (y en esta medida destinatarios y/o tenedores de cheques) en tanto tales figuras jurídicas carecen de personalidad jurídica propia y, por tanto, no cuentan con capacidad para entablar relaciones jurídicas negociables diferentes a los contratos estatales" (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), de resultar adjudicatarios, las personas plurales deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- La verificación financiera se realizará sobre los requisitos habilitantes de carácter financiero y la capacidad organizacional, de los contratistas. Para efectos de lo anterior, la información debe estar contenida en el Registro Único de Contratistas "RUP" de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, y de la documentación solicitada por el Ministerio.
- Excepción Contratistas Extranjeros: Deberán presentar los siguientes documentos las personas naturales o jurídicas que no tengan domicilio o sucursal en Colombia:
- Balance general, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable acuerdo cierre en el país de origen, de conformidad con lo establecido en las leyes y normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas y estos deben ser firmados por el Representante Legal y Auditor o Contador Público Independiente.
- Certificación del registro de Contador o auditor Independiente en el país de origen.
- Documento de inscripción en el registro tributario del país de origen.

Por tratarse de documentos expedidos en el exterior y en caso de que estos son expedidos por funcionario público o representante legal de una entidad privada, éstos deben venir apostillados y/o consularizado, acompañados de traducción simple al castellano, indicando la tasa de cambio a la fecha de cierre de estos. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifique los estados financieros no pueden dictaminar los mismos.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del contratista, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del contratista extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, tanto para los contratistas nacionales como extranjeros así:

- Dictamen limpio: Se acepta.
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada, EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA DE COLOMBIA – Base Naval No.2 ARC "Málaga" lo aceptará. En cualquier otro tipo de salvedades se rechazará.
- Dictamen negativo: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.
- Abstención de dictamen: No será aceptado y generará rechazo de la propuesta.

Debe recordarse que de conformidad con el Decreto 579 de 2021, los indicadores frente a los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional, debe establecerse admitiendo la presentación de la información del mejor año que se refleje en registro cada proponente. De manera, los oferentes podrán el cumplimiento estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos (3) años.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RENOVADO Y EN FIRME).

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (RENOVADO Y EN FIRME).

1.1.1 INDICADORES FINANCIEROS**:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval ARC “Málaga”, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BASE NAVAL “ARC” MÁLAGA, el Comité Asesor Evaluador económico - financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

INDICADOR	SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA - SIIS	RESULTADOS
LIQUIDEZ - IL	1,50	HABILITA MAYOR O GUAL
ENDEUDAMIENTO - E	60%	HABILITA MENOR IGUAL
RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA - CI	2	HABILITA MAYOR O IGUAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO - ROE	13%	HABILITA MAYOR O IGUAL
RENTABILIDAD DEL ACTIVO - ROI	7%	HABILITA MAYOR O IGUAL

A. CAPACIDAD FINANCIERA (Aplicabilidad Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (cuando aplique).

A.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente sobre pasivo corriente), Mide el número de unidades monetarias de inversión a corto plazo por cada unidad de financiamiento a corto plazo contraído.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC/PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO:

IL = AC/PC	mayor o igual al 1,50	Habilita
	menor al 1,50	No habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Formula: (Pasivo Total sobre Activo Total) Mide la proporción de la Inversión de la empresa que ha sido financiada por deuda.

Convenciones

E = Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E= \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Endeudamiento inferior o igual a 60%	Habilita
Superior al 60%	No habilita

A.1.3. RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Mide la capacidad de la empresa para hacer pagos contractuales de intereses. Cuanto mayor es su valor, mayor es la capacidad de cobertura y pago de intereses.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses
UO = Utilidad Operacional
GI = Gasto intereses
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI: UO/GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1* \%O1) + (UO2 * \%O) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIn * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

CI: UO/GI	CI mayor o igual a 2	Habilita
	CI menor al 2	No habilita

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Mide la rentabilidad que están obteniendo los inversionistas.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/Pat * 100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PAT\ n * \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 13%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 13%	No habilita

A.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: utilidad operacional dividida por el activo total Mide el rendimiento que se está obteniendo sobre la Inversión.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo
UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n
O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT*100$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2*\%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (AT\ n* \%On)}$$

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 7%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 7%	No habilita

NOTA: *los indicadores financieros están sujetos a modificaciones al segmento del mercado.

Estos indicadores fueron estructurados acuerdo a al análisis de la información que las empresas reportan ante la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS ,que corresponde a las empresas comerciales de los sectores económicos que componen el sector real de la economía Colombiana y sus respectivas regiones, para la formulación de políticas que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports para lo cual se tomó una muestra de 103 empresas, las cuales relacionan las siguientes actividades económicas en su Registro Único Tributario; CIIU7911 Actividades de las agencias de viajes y CIIU 7990 – Otros servicios de reserva y actividades relacionadas; Así mismo procesos anteriores con similitud en el objeto y modalidad de contratación de entidades estatales. Lo anterior en aras de asegurar la transparencia y pluralidad de oferentes, con el fin de satisfacer la necesidad de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” de contratar un oferente con capacidad financiera sólida que garanticen la ejecución y entrega de los bienes y/o servicios requeridos.

OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.

a. **FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES** o CONTRATISTA Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo.

b. **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO Y/O REVISOR FISCAL.**

c. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de verificar el Régimen Tributario a que corresponde, así como las personas que figuran como representante legal principal y/o suplente y contador y/o revisor fiscal, esto con él fin de cotejar la coherencia de la información entre cámara de comercio y Rut. Para el

caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.

d. **CERTIFICACIÓN BANCARIA**: Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

NOTAS:

- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.

- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp, y de la necesidad de la (UNIDAD DELEGATARIA) de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la característica y rapidez con que se requieren las obras**.**

VERIFICACIÓN ECONÓMICA:

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el ANEXO PROPUESTA ECONOMICA.

En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el valor indicado en cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Económica: Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores económicos en el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA, sin que sobrepase el presupuesto promedio por ítem so pena de CAUSAL DE RECHAZO.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (Oferta económica). SERA CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

El comité evaluará la propuesta económica contenida en la lista de precios de la plataforma SECOP II de cada una de las propuestas recibidas, y verificará las operaciones aritméticas presentadas por el oferente entre los valores unitarios, impuestos, demás erogaciones a que haya lugar y subtotales. En caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por la BASE NAVAL ARC “MALAGA”, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Si la oferta presenta diferencias entre los precios unitarios y los totales, para efectos de la evaluación y adjudicación se tendrán en cuenta los precios unitarios y se efectuará la respectiva corrección aritmética.

Así mismo, realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. El mismo procedimiento podrá ser aplicado cuando los precios sean notoriamente altos.

Nota 1. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

Nota 2. En caso de que el proponente no indique el impuesto a las ventas (IVA) y haya lugar a este se entenderá que viene incluido en el valor total (IVA presunto), sin perjuicio de las correspondientes correcciones aritméticas por parte del comité económico. Si el bien está legalmente exento de IVA se deberá indicar de manera clara y expresa la norma que contempla el beneficio.

Nota 3. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS APROXIMACIÓN	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Nota 4. El oferente deberá adjuntar la propuesta económica en formato PDF.

Nota 6. El oferente no podrá superar los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado, so pena de rechazo de su oferta.

NOTAS ACLARATORIAS:
- Las ofertas se evaluarán forma total IVA incluido.
- Si la propuesta (incluido IVA) supera el presupuesto oficial del proceso será rechazada.
- La evaluación económica se surtirá sobre el valor total de la propuesta económica, el oferente entiende y acepta que de estimarlo la Entidad adjudique hasta por la totalidad del presupuesto oficial asignado al proceso.
- El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

ERROR ARITMÉTICO: El oferente presentará la propuesta en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. Serán responsabilidad exclusiva del proponente los errores, omisiones o faltas de conformidad en que incurra

al analizar los precios unitarios de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores, omisiones o faltas. Dichos precios unitarios servirán al proponente como elemento para determinar el valor de las obras que ejecutará y el valor expresado para cada ítem deberá reflejar la totalidad de las características exigidas en las especificaciones técnicas.

Nota 1: En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.

Nota 2: Se verificarán las operaciones aritméticas entre el costo unitario por la cantidad solicitada en el cuadro de cantidades, en caso de que la oferta presente errores en las operaciones aritméticas, estas serán corregidas por el Comité Evaluador Económico, y el valor obtenido será el que prevalecerá dentro de la respectiva propuesta. Finalmente se realiza la sumatoria del ítem acuerdo su valor unitario por la cantidad de los ítem solicitados por la entidad, Si sumados los costos de la oferta por ítem unitario sobre pasan el presupuesto por este, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Nota 3: El Comité Evaluador Económico del presente proceso de contratación a través de la Base Naval ARC MALAGA podrá solicitar dentro del período de evaluación de las ofertas las aclaraciones correspondientes con relación a los precios ofertados.

4.5. CÁLCULO MEJOR RELACIÓN COSTO – BENEFICIO: De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, para calcular la relación costo beneficio de cada oferta se otorgará un puntaje acorde al costo del beneficio frente al valor total del presupuesto, La mejor relación costo beneficio representado en el mayor puntaje, será el que determine la oferta objeto de adjudicación, así:

4.5.1. PONDERACIÓN ECONÓMICA: (PUNTAJE MÁXIMO 60 Puntos): MENOR VALOR

Nota: se considera hábil la propuesta que cumpla con factores técnico, económico, financiero y jurídico

- Una (1) sola propuesta habilitada.

  En el evento en que haya solamente una propuesta Habilitada, a partir del cumplimiento de los requisitos habilitantes, se le asignara el máximo puntaje estipulado.

- Dos (2) o más propuestas habilitadas

La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de sesenta (60) puntos, la calificación de las demás propuestas se efectuará proporcionalmente, mediante la siguiente fórmula:

FACTORES ECONÓMICOS DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Precio: El valor de la propuesta tendrá un puntaje máximo cuarenta (60) puntos, el cual será otorgado a la propuesta que ofrezca el menor valor total incluido IVA y las demás serán evaluadas proporcionalmente, aplicando la siguiente fórmula: Puntaje Precio = (O.M.P.T X _60) / O.A.E.P.T. Dónde: O.M.P.T. = Oferta Menor Precio Total. O.A.E.P.T. = Oferta a Evaluar Precio Total.	60

4.5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada por los proponentes, en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo cuarenta (40) puntos, y su ponderación corresponderá a lo siguiente:

Los ponderables técnicos ofertados deberán ser implementados y entregados a satisfacción de la Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, y deberán ser verificados por el supervisor del contrato.

4.5.3. PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: El comité económico – financiero otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio	Puntaje Máximo
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

4.5.4. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25%)

La Entidad otorgará hasta un 0,25% de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación SEGÚN APLIQUE.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP renovado y en firme o el ultimo que debiera poseer, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de

evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, las Entidades establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Se entenderá por Mipyme, acuerdo el Departamento de Planeación Nacional : "Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas." Acuerdo Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", en su artículo 2.2.1.13.2.2., establece:

"Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Para el sector servicios:
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT). Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - ClIU Revisión 4.

En virtud de lo anterior, la Armada Nacional otorgará hasta un 0,25% de los puntos a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

CIRCUNSTANCIA FORMA DE ACREDITACIÓN	FORMA DE ACREDITACION
Microempresa. Pequeña Empresa. Mediana Empresa.	Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, donde conste el valor total de ingresos percibidos por operaciones ordinarias y allegar deberá los estados financieros en firme de la vigencia. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, RUP o SU DOCUMENTO EQUIVALENTE PARA LAS PERSONAS NATURALES.

NOTA 1: Es responsabilidad del oferente la correcta acreditación para el otorgamiento del puntaje, es decir, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la FORMA DE ACREDITACIÓN, el mismo no será asignado. De igual forma por ser un factor sujeto a puntuación NO SERÁ SUBSANABLE.

NOTA 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reduciría del total del puntaje obtenido, un cinco (05) puntos a los oferentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluido forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Joven Egresado del ICBF, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, LIBRO 2 "*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", PARTE 2 "*REGLAMENTACIONES*", TITULO 1 "*CONTRATACIÓN ESTATAL*", CAPITULO 1 "*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA*", SECCIÓN 2 "*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*", SUBSECCIÓN 1 "*PLANEACIÓN*", artículos 2.2.1.1.2.1.1. "*ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*", numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. "*PLIEGOS DE CONDICIONES*", numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*Ecuación contractual*" y "*Equilibrio económico*", se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo "E" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

6. GARANTÍAS:

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Conforme a lo determinado en los documentos de verificación jurídica.

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado el contrato, el Contratista deberá constituir una garantía única que respalde el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta garantía deberá ser formalizada y subida a la plataforma SECOP II a través del siguiente enlace: (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, la garantía deberá constituirse bajo los términos establecidos en el Título III "Garantías" de dicha normativa.

Para su validez, la garantía única podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias emitidas por entidades financieras nacionales habilitadas para tal fin, o en cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por la normativa vigente en materia de seguros.

Esta garantía deberá ser expedida a favor del Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Base Naval No.2 ARC "Málaga" (NIT. 800141658-2), asegurando la protección de los intereses de la entidad contratante en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales

Dicha garantía deberá contemplar los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al **TREINTA y CINCO (35%)** del precio total del contrato, vigente por el término de ejecución y (8) ocho meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al **TREINTA Y CINCO (35%)** del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más y hasta la liquidación.

NOTAS:

- Las garantías deberán estar respaldadas mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en Colombia, garantías bancarias o cualquier otro mecanismo de cobertura de riesgo autorizado por el Decreto 1082 de 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar garantías a través de cartas de crédito stand-by expedidas en el exterior o mediante cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Junto con la garantía técnica, el contratista deberá adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes, en el que se establezcan los términos de la cobertura y los procedimientos a seguir en caso de reclamación.

- En los casos en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del Oferente Plural” del Decreto 1082 de 2015. En el cuerpo de la garantía deberán identificarse las personas naturales y/o jurídicas que conforman la asociación, indicando su porcentaje de participación dentro del contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

7.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE:**

Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**.**
Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista.
Suscribir el acta de Liquidación.
Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.

Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, se realizará la corrección o cambio de estos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, con aerolíneas donde para la entidad salga más favorable. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para

denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. El Contratista dentro de los cinco días siguientes a la celebración del contrato deberá aportar la acreditación por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA para lo cual deberá presentar el documento correspondiente y deberá encontrarse vigente.El Contratista designará 01 funcionario de la entidad a cargo de la empresa contratista, con Terminal de computador con acceso al sistema GDS que maneje para consulta a la información de la red de tarifas, reservas e itinerarios aéreos, con la suficiente experiencia y conocimiento en el manejo y expedición de tiquetes nacionales e internacionales, dedicados exclusivamente para atender el servicio de reservas, expedición y entrega de tiquetes aéreos y/o cualquier consulta acerca del tema para la Base Naval No.2 ARC "Málaga", además deben contar con disponibilidad permanente veinticuatro (24) horas del día, siete (07) días de la semana durante la ejecución del contrato, quienes tendrán un teléfono celular donde sean fácilmente contactados en días y horas no laborales en caso de requerirse y sin costo alguno para la Base Naval No.2 ARC "Málaga".Realizar la entrega de la herramienta de autogestión, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el programa o la ruta de acceso para el uso de plataforma que debe incorporar el GDS habilitado**.** Capacitar a los usuarios que disponga la Armada Nacional, acerca del uso de la Plataforma la cual incorpora el o los GDS y entregar la guía o manual correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato**.** Disponer de una línea de atención 24-7 que brinde soporte técnico en caso de que se presenten inconvenientes con la plataforma asignada por el proveedor**.** El CONTRATISTA deberá presentar tiquete electrónico emitido a través de la plataforma GDS y/o a través de correo electrónico acuerdo requerimientos solicitados relacionando Nombre del beneficiario del servicio, Trayecto, Numero de tiquete, Numero de Vuelo, Clase, Tarifa neta, Tarifa Administrativa incluido IVA y/o Tasa Aeroportuaria (si da a lugar) y Valor Total del Tiquete. El supervisor debe tener acceso a la relación de "Otras Opciones Consideradas". En caso de indisponibilidad de la plataforma, garantizar el suministro de tiquetes nacionales e internacionales sin que se cobre el valor de la tarifa administrativa a la entidad, es decir, reservar, expedir, modificar y entregar los pasajes, en los tiempos establecidos por la entidad**.** El Contratista debe garantizar el suministro de tiquetes aéreos en cualquier ruta y aerolínea que solicite previamente la entidad a nivel nacional e internacional ya que debe tener vínculos comerciales con aerolíneas de amplia cobertura mundial, empresas de transporte de pasajeros a nivel nacional y Operadores internacionales de viajes para la prestación de servicios conexos cuando se requieran. El oferente debe manifestar que expedirá y entregará tiquetes aéreos máximo en dos (02) horas a partir del momento que sea requerido por el Departamento de Personal de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", y la Oficina de Comisiones al Exterior de la Armada Nacional, enviando la confirmación del tiquete por correo electrónico indicando el Récord, número de vuelo, hora, nombre del pasajero, cédula de ciudadanía, valor y clase del pasaje aéreo. Cuando el tiquete aéreo expedido contemple la asignación de escalas dentro del itinerario y estas no sean utilizadas por causas atribuibles a fallas operacionales de la aerolínea, el contratista deberá ante el operador garantizar el reembolso del valor correspondiente a la entidad conforme a las condiciones tarifarias. El contratista garantizará la expedición de tiquetes aéreos en los trayectos nacionales e internacionales en las tarifas más económicas disponibles en el mercado para la Base Naval No.2 ARC "Málaga". El Contratista aplicará los descuentos y promociones que las aerolíneas sacan al mercado en diferente fecha. El Contratista se compromete a presentar mensualmente al supervisor de tiquetes nacionales y al supervisor de tiquetes internacionales del contrato los siguientes informes;

- Tiquetes utilizados
- Tiquetes no utilizados
- Detalle de la facturación y monto de tiquetes gestionados durante el mes.
- Estadística de Rutas nacionales e internacionales utilizadas.
- Estadística de Usuarios.
- Estado de cuenta del Contrato

Los informes deberán contener como mínimo: Nro. Factura, fecha de expedición, número del tiquete expedido, nombre del pasajero, Nro. de identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, valor, clase tarifaria, centro de costos, detalle de

impuestos, tasas, tarifa administrativa, otros cargos, Nro. de Convenio. El Contratista deberá suministrar una plataforma o sistema a la BNL06 donde puede evidenciarse el valor del tiquete expedido por la aerolínea y que solo se aumentaría con la tarifa pactada en el contrato. El Contratista debe manifestar que se compromete a afiliar y registrar en cada venta de tiquetes el Numero de convenio suscrito entre Base Naval No.2 ARC "Málaga" y las aerolíneas por concepto de los planes de preferencia de cada Aerolínea con el fin de aplicar los beneficios a los que tiene derecho. El Contratista debe manifestar que se compromete a efectuar modificaciones ante las diferentes aerolíneas, en caso de presentarse, las modificaciones de las fechas de regreso del personal militar y sus familias que se encuentran en el exterior, de los tiquetes que expidió durante la ejecución del contrato, sin importar que éste haya finalizado y ejecutado teniendo en cuenta la necesidad del servicio. El Contratista se compromete a pagar, en caso de presentarse, los cobros que efectúen las diferentes aerolíneas por modificación de las fechas de regreso del personal militar y sus familias que se encuentran en el exterior, con tiquetes que hayan sido expedidos durante la ejecución del contrato. Los valores pagados por este concepto serán facturados por el oferente con cargo a Base Naval No.2 ARC "Málaga contrato, así como las compras de equipajes adicionales de los pasajeros que sean cancelados por los mismos, los rembolsos de mencionados recursos se deberán realizar antes de ser facturados por el contratista en un periodo no mayor a 5 días hábiles como un servicio conexo. En consideración a que los desplazamientos requeridos son de carácter operativo y estratégico necesarias para garantizar las actividades establecidas en el artículo 217 de la Constitución política de Colombia buscando la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, el contratista deberá mantener los precios cotizados por un periodo máximo de dos (2) días calendario a partir de la fecha de presentación de la cotización. Pasado este plazo, cualquier variación de los precios deberá ser debidamente justificada y sujeta aprobación por la entidad contratante. En consideración a que los desplazamientos requeridos son de carácter operativo y estratégico necesarias para garantizar las actividades establecidas en el artículo 217 de la Constitución política de Colombia buscando la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, el contratista gestionará ante las aerolíneas cualquier cancelación, reprogramación o modificación de los vuelos nacionales adquiridos sin costo adicional alguno, debiendo tramitar los respectivos reembolsos o cambios según las necesidades del contratante. De la misma forma el contratista deberá informar que requiere para gestionar dicho trámite ante las diferentes aerolíneas en las rutas nacionales. El Contratista debe suministrar sin costo alguno para la Armada Nacional, una plataforma o sistema a la BNL06, donde se pueda evidenciarse el valor del tiquete expedido por cada aerolínea, con el fin que la entidad pueda indicarle al contratista en que aerolínea se pueda adquirir el tiquete, por lo anterior el contratista solo podrá aumentar la tarifa pactada en el contrato

7.3 MULTAS:

La Base Naval No.2 ARC "Málaga", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Parágrafo: Excepción por Fuerza Mayor o Caso Fortuito. No se aplicará la presente cláusula de sanción en caso de que el incumplimiento se derive de una fuerza mayor o caso fortuito, siempre que el Contratista lo informe oportunamente a la Entidad y lo acredite con soportes documentales suficientes. En estos casos, la Base Naval No.2 ARC "Málaga" evaluará la pertinencia de eximir la responsabilidad del Contratista, garantizando la aplicación de los principios de equidad y razonabilidad contractual.

7.4 PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No.2 ARC "Málaga", a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No.2 ARC "Málaga". No obstante, la Institución se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato, la Armada Nacional podrá ejercer las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad y debido proceso, conforme a lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia.

En el desarrollo de los procedimientos para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual y demás actuaciones que impliquen la imposición de sanciones contractuales, la Armada Nacional se regirá por los principios rectores del Debido Proceso consagrados en la Carta Constitucional.

Por tanto, en los procedimientos sancionatorios, se observará el procedimiento señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece los siguientes lineamientos para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento:

a. CITACIÓN A AUDIENCIA POR POSIBLE INCUMPLIMIENTO

- En caso de evidenciarse un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, la Entidad citará al Contratista a audiencia pública con el fin de debatir los hechos ocurridos.
- La citación contendrá una descripción detallada de los hechos, acompañada del informe de supervisión en el que se sustente la actuación.
- Se indicarán las normas o cláusulas contractuales presuntamente violadas, así como las posibles consecuencias derivadas del incumplimiento.
- Se establecerá la fecha, hora y lugar de la audiencia, la cual deberá realizarse con la mayor brevedad posible, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de sus obligaciones.

- En caso de que la garantía de cumplimiento consista en una póliza de seguros, se citará al garante en las mismas condiciones.

b. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- El jefe de la Entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho y derecho que motivan la actuación.
- Se concederá el uso de la palabra al representante legal del Contratista y, en caso de ser requerido, al garante, para que presenten sus descargos, pruebas y argumentaciones en su defensa.
- Durante este espacio, el Contratista podrá controvertir las pruebas presentadas por la Entidad y aportar nuevas pruebas en su favor.

c. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN

- Luego del análisis de los hechos y los argumentos expuestos, la Entidad emitirá una resolución motivada, en la que se consignará lo ocurrido en la audiencia y se notificará la decisión adoptada sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.
- Contra esta decisión procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, sustentarse y resolverse en la misma audiencia.
- La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en el mismo acto público.

d. SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA: En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado podrá suspender la diligencia, de oficio o a solicitud de parte, cuando:

- Se requiera la práctica de nuevas pruebas que se consideren conducentes y pertinentes.
- Exista una razón justificada que haga necesario suspender la audiencia para garantizar el correcto desarrollo del procedimiento administrativo.

e. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para ello, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Liquidación bilateral: Se realizará dentro de los ocho (8) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- Liquidación unilateral: En caso de que la liquidación bilateral no sea posible dentro del término estipulado, la Base Naval No.2 ARC “Málaga” procederá a efectuar la liquidación unilateral, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente notificado.

Este procedimiento garantizará el cierre formal del contrato y la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, protegiendo los intereses de la Entidad contratante y asegurando la transparencia y legalidad en la ejecución del contrato.

9. OTROS ASPECTOS:

(Previo designar el personal que adelante se requiere, la Dependencia Usuaria debe adelantar el análisis de la correspondiente a la cuantía del proceso a adelantar, posteriormente el Delegatario Contractual mediante Resolución de Nombramiento, designar el personal acuerdo e idoneidad (académica y experiencia especifica área de conocimiento conforme objeto del proceso) en cumplimiento ***Directiva Ministerial No. 12 de 2020, LA CUAL ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA EL SECTOR DEFENSA o la norma que la modifique o sustituya****).*

No obstante lo anterior, la unidad no cuenta con funcionarios que cumplan los perfiles indicados en la Directiva y transcritos en el presente documento, por lo que se solicita la designación de las personas indicadas a continuación, cuya idoneidad y experiencia permite el desempeño de las funciones de manera adecuada. (cuando aplique):

a) SUPERVISOR:

Durante la etapa ejecución del contrato el supervisor designado por la entidad deberá verificar y dar cumplimiento a la ***LEY 2013 DE 2019, ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.*** La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados:

Literal (g) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene trabajando en la Base Naval No.2 ARC Málaga, actualmente desempeñándose Como Jefe de División de Bienestar, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RESTREPO IBAÑEZ DAVID	DEPER	1007983317	3022790878	1	David.restrepo.iba@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 15 años viene trabajando en la dependencia, actualmente desempeñándose como asesor jurídico, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
CF	PINZON RIVERA CARLOS	DEADM	16918281	3104214196	15	carlos.pinzon.ri@armada.mil.co

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica, en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 5 años viene trabajando en la armada actualmente desempeñándose como jurídica, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARIA DEL MAR MAYA	DEADM	1059813251	3015714783	5	maria.maya@armada.mil.com

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que estructuración técnica del proceso considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene trabajando en la dependencia, actualmente desempeñándose como jefe de gastos, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	HERAZO PAYARES LUIS	DEPER	1193049205	3147426711	1	luis.herazo.pa@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la evaluación y verificación técnica considerando su formación académica en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 20 años viene trabajando en la dependencia, actualmente desempeñándose como almacenista, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
SJ	FERNANDEZ HERRERA PEDRO NEL	DEADM	**7186112**	3232344341	20	Pedro.fernandez.he@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR -FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 6 meses viene trabajando en la dependencia, actualmente desempeñándose como contadora, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	HERAZO JULIO MATY	DEADM	1102882466	3013425495	6 MESES	maty.herazo@armada.mil.co

g) EVALUADOR-FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración económica-financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 6 meses viene trabajando en la dependencia, actualmente desempeñándose como auxiliar contable, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	ROJAS CASTAÑO LAURA	DEADM	1072098209	3118534529	6 MESES	Laura.rojas@armada.mil.co

h) ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 1 año viene trabajando en la dependencia, actualmente desempeñándose como jefe de presupuesto, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	CANO VALBUENA JORGE	DEADM	1005362729	3213357581	1	jorge.cano.va@armada.mil.co

i) EVALUADOR ECONÓMICO

Se recomienda que la evaluación económica considerando su formación académica en atención a su idoneidad, adicionalmente como quiera que hace más de 2 años viene trabajando en la dependencia, actualmente desempeñándose como auxiliar contable, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	EXPERIENCIA ESPECIFICA ÁREA CONOCIMIENTO	CORREO ELECTRÓNICO
MA2	VALENCIA ANDRADE JULIANA	DEADM	1004075181	3118534529	2	Juliana.valencia@armada.mil.co

Aspectos para tener en cuenta, todo el personal relacionado deberá contar con idoneidad especifica académica, así como con los grados militares exigidos para el personal de conformidad con la cuantía del proceso.

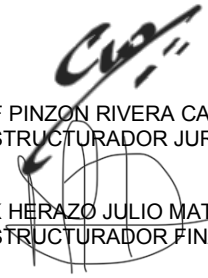
10. ANEXOS.

a. **ANEXO "A**" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f. **ANEXO "F"** CAPACIDAD RESIDUAL

Atentamente,



Teniente de Navío WILLIAM FERNANDO FONSECA MARTINEZ
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO



CF PINZON RIVERA CARLOS
ESTRUCTURADOR JURÍDICO



TK CANO VALBUENA JORGE
ESTRUCTURADOR ECONÓMICO



TK HERAZO JULIO MATY
ESTRUCTURADOR FINANCIERO

MA2 HERAZO PAYARES LUIS
ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICADOR VIGENTE (A NIVEL AGREGADO)		DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
		Código Alfanumérico	Nombre de la Cuenta CCP		
1	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - BOGOTÁ
2	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - BUENAVENTURA
3	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - CALI
4	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - CARTAGENA
5	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA -MEDELLÍN
6	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - SANTA MARTA
7	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - PASTO
8	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - TUMACO
9	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - LETICIA
10	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - CÚCUTA
11	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BARRANQUILLA - BUCARAMANGA
12	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - BUENAVENTURA
13	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - CALI
14	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - CARTAGENA

15	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - BARRANQUILLA
16	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - MEDELLÍN
17	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - SANTA MARTA
18	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - PASTO
19	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - TUMACO
20	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - LETICIA
21	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - CÚCUTA
22	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BOGOTÁ - BUCARAMANGA
23	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - BOGOTÁ
24	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - CARTAGENA
25	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - SANTA MARTA
26	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - MEDELLÍN
27	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - PASTO
28	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - LETICIA
29	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - BUCARAMANGA
30	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUENAVENTURA - CÚCUTA
31	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUCARAMANGA - BOGOTÁ

32	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUCARAMANGA - CALI
33	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BUCARAMANGA - BUENAVENTURA
34	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - BOGOTÁ
35	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - BARRANQUILLA
36	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - CARTAGENA
37	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - MEDELLÍN
38	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - SANTA MARTA
39	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - PASTO
40	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - BUENAVENTURA
41	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - GUAPI
42	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - LETICIA
43	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - BUCARAMANGA
44	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CALI - CÚCUTA
45	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - CALI
46	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - BOGOTÁ
47	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - MEDELLÍN
48	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - LETICIA

49	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - PASTO
50	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - CÚCUTA
51	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CARTAGENA - SANTA MARTA
52	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CÚCUTA - BOGOTÁ
53	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CÚCUTA - CALI
54	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	CÚCUTA - BUENAVENTURA
55	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	SANTA MARTA - CALI
56	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	SANTA MARTA - BOGOTÁ
57	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	SANTA MARTA - BUENAVENTURA
58	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	LETICIA - CALI
59	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	LETICIA - BOGOTÁ
60	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	LETICIA - BUENAVENTURA
61	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	TUMACO - CALI
62	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	TUMACO - BUENAVENTURA
63	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	TUMACO - BOGOTÁ
64	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	BAHIA SOLANO- MEDELLIN
65	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	MEDELLIN-BAHIA SOLANO

66	F-78111502	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	Viajes en Aviones Comerciales	MEDELLÍN-CALI

CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Los pasajes y/o tiquetes aéreos a todos los destinos a nivel Nacional relacionados, deben cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el oferente y por tanto el incumplimiento de cualquiera de éstas, será considerado como factor excluyente, al igual que él no diligenciamiento del anexo técnico será considerado como causal de rechazo de la oferta. En este anexo debe registrarse TODAS las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento que asegure la satisfacción de la necesidad institucional, por ende, debe ser aceptados por el participante y será obligacional para quien resulte adjudicatario y funja como contratista durante la ejecución contractual. Especificaciones Técnicas del Servicio de Tiquetes Aéreos:

1. Características de los servicios incluidos en el Servicio de Tiquetes Aéreos: El OFERENTE debe contar con al menos una plataforma de autogestión que permita reservar y emitir en tiempo real las diferentes opciones del mercado de Tiquetes Aéreos. El OFERENTE debe adjuntar certificación emitida por una plataforma de autogestión para acreditar la relación comercial y la vigencia del contrato entre las partes el cual debe ser igual y/o superior al plazo de ejecución del contrato. Nota: El oferente se compromete mediante documento independiente con la oferta que de resultar adjudicatario brindará capacitación a los funcionarios designados por el supervisor respecto al uso de plataforma de autogestión de 8 horas prácticas de manera virtual, 10 días posteriores a la firma del contrato
2. El contratista debe mantener al menos una plataforma de autogestión operativo y utilizarlo para el Servicio de Tiquetes Aéreos durante el plazo de ejecución del contrato. El Proveedor debe contar con los medios para suministrar los Tiquetes Aéreos a las Entidades Compradoras ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTÍA Proceso: Adquisiciones Autoridad: JOLAN Código: ADQUI-FT-004-JOLAN-V12 Rige a partir de: 22/02/2022 Página: 51 de 55 durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
3. El Contratista debe enviar las cotizaciones, reservas y los Tiquetes Aéreos al correo electrónico del funcionario contratista viajero y/o de la persona que designe el supervisor del contrato, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de la recepción de la solicitud de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, enviando la confirmación del tiquete por correo electrónico indicando el Record, número de vuelo, hora, nombre del pasajero, cédula de ciudadanía, valor y clase del pasaje aéreo.
4. El contratista garantizará la expedición de tiquetes aéreos en los trayectos nacionales en las tarifas más económicas disponibles en el mercado para la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”.
5. El Contratista aplicará los descuentos y promociones que las aerolíneas sacan al mercado en diferente fecha.
6. El Contratista se compromete a presentar mensualmente a los supervisores del contrato los siguientes informes; a. Tiquetes utilizados b. Tiquetes no utilizados c. Detalle de la facturación y monto de tiquetes gestionados durante el mes. d. Estadística de Rutas nacionales e internacionales utilizadas. e. Estadística de Usuarios. f. Estado de cuenta del Contrato
7. Los informes deberán contener como mínimo: Nro. Factura, fecha de expedición, número del tiquete expedido, nombre del pasajero, Nro. de identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, valor, clase tarifaria, centro de costos, detalle de impuestos, tasas, tarifa administrativa, otros cargos, Nro. de Convenio.
8. . En casos que la BASE NAVAL ARC MÁLAGA solicite más de veinte (20) cotizaciones, reservas o emisiones en el lapso de una hora, el Contratista cuenta con una (1) hora adicional para presentar aquellas que excedan el número de veinte (20).

9. El CONTRATISTA debe ofrecer y suministrar el personal y recursos requeridos para la atención y prestación de los siguientes servicios sin costos, comisiones o tarifas adicionales para la BASE NAVAL ARC MÁLAGA.
10. Gestionar convenios ante las Aerolíneas utilizadas por la BASE NAVAL ARC MÁLAGA y otorgar a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA la totalidad de los beneficios y descuentos obtenidos por los mismos.
11. Ofrecer las tarifas de Tiquetes Aéreos disponibles en el mercado incluyendo la más económica disponible.
12. Gestionar una solución de desplazamiento en los casos en que las Aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en los horarios del Tiquete Aéreo emitido inicialmente.
13. Discriminar e informar debidamente a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA sobre las restricciones, condiciones y demás aspectos de cada tarifa.
14. Garantizar la respuesta durante las 24 horas del día, los 365 días del año a nivel nacional. Los sistemas de comunicación deben incluir línea de reservas y de atención dedicada a atender requerimientos de pasajeros (celular o fija) y correo electrónico.
15. Contar con el personal y los sistemas de comunicación necesarios para atender llamadas de viajeros durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
16. Generar reportes según las necesidades de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA.
17. Garantizar cuando la BASE NAVAL ARC MÁLAGA lo solicite, asistencia por parte de un asesor en los aeropuertos en los cuales tenga presencia el oferente.
18. Llevar el control de la ejecución del contrato a fin de no sobrepasar el presupuesto contratado.
19. Gestionar reembolsos por cancelación y cambio de Tiquetes Aéreos de manera mensual de acuerdo a las condiciones y políticas de las Aerolíneas.
20. Garantizar que los beneficios ofrecidos por el oferente y por las Aerolíneas, sean de uso exclusivo de la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, sus funcionarios y contratistas en el ejercicio de sus funciones.
21. Presentar mensualmente o a solicitud de BASE NAVAL ARC MÁLAGA el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo.
22. Prestar el Servicio de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
23. El oferente entiende y acepta que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el oferente y por tanto el incumplimiento de cualquiera de estas será considerado como FACTOR EXCLUYENTE, para lo cual debe anexar certificado mediante documento debidamente membretado y firmado por el representante legal.

- **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN DE TIQUETES AÉREOS**

El contratista deberá dar cumplimiento con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad del gasto público establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en la Circular No. 20250025370970413 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional.

ÍTEM	CONDICIÓN
01	Junto con la oferta en documento independiente, el oferente deberá aportar la acreditación por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA el cual deberá estar vigente durante la ejecución del contrato.
02	El Contratista designará 01 funcionario de la entidad a cargo de la empresa contratista, con Terminal de computador con acceso a la plataforma de autogestión que maneje para consulta a la información de la red de tarifas, reservas e itinerarios aéreos, con la suficiente experiencia y conocimiento en el manejo y expedición de tiquetes nacionales e internacionales, dedicados exclusivamente para atender el servicio de reservas, expedición y entrega de tiquetes aéreos y/o cualquier consulta acerca del tema para la Base Naval No.2 ARC "Málaga", además deben contar con disponibilidad permanente veinticuatro (24) horas del día, siete (07) días de la semana durante la ejecución del contrato, quienes tendrán un teléfono celular donde sean fácilmente contactados en días y horas no laborales en caso de requerirse y sin costo alguno para la Base Naval No.2 ARC "Málaga".
03	El Contratista debe garantizar el suministro de tiquetes aéreos en cualquier ruta nacional e internacional ya que debe tener vínculos comerciales con aerolíneas de amplia cobertura mundial, empresas de transporte de pasajeros a nivel nacional y Operadores internacionales de viajes para la prestación de servicios conexos cuando se requieran.
04	El oferente debe manifestar que expedirá y entregará tiquetes aéreos máximo en una (01) hora a partir del momento que sea requerido por el Departamento de Personal de la Base Naval No.2 ARC "Málaga", enviando la confirmación del tiquete por correo electrónico indicando el Récord, número de vuelo, hora, nombre del pasajero, cédula de ciudadanía, valor y clase del pasaje aéreo.
05	El contratista garantizará la expedición de tiquetes aéreos en los trayectos nacionales en las tarifas más económicas disponibles en el mercado para la Base Naval No.2 ARC "Málaga".
06	El Contratista aplicará los descuentos y promociones que las aerolíneas sacan al mercado en diferente fecha.
07	El Contratista se compromete a presentar mensualmente a los supervisores del contrato los siguientes informes; 1. Tiquetes utilizados 2. Tiquetes no utilizados 3. Detalle de la facturación y monto de tiquetes gestionados durante el mes. 4. Estadística de Rutas nacionales e internacionales utilizadas. 5. Estadística de Usuarios. 6. Estado de cuenta del Contrato Los informes deberán contener como mínimo: Nro. Factura, fecha de expedición, número del tiquete expedido, nombre del pasajero, Nro. de identificación del pasajero, ruta, fecha del viaje, valor, clase tarifaria, centro de costos, detalle de impuestos, tasas, tarifa administrativa, otros cargos, Nro. de Convenio.
08	El Contratista debe manifestar que se compromete a afiliar y registrar en cada venta de tiquetes el Numero de convenio suscrito entre Base Naval No.2 ARC "Málaga" y las aerolíneas por concepto de los planes de preferencia de cada Aerolínea con el fin de aplicar los beneficios a los que tiene derecho.
09	El Contratista debe manifestar que se compromete a efectuar modificaciones ante las diferentes aerolíneas, en caso de presentarse, las modificaciones de las fechas de regreso del personal militar y sus familias que se encuentran en el exterior, de los tiquetes que expidió durante la ejecución del contrato,
10	El contratista se compromete a pagar, en caso de presentarse, los cobros que efectúen las diferentes aerolíneas por modificación de fechas, rutas, itinerarios y/o compras de equipajes adicionales para el regreso del personal militar y/o civil y sus familias que se encuentra en el exterior, así como de los tiquetes generados para las comisiones desarrolladas a nivel nacional; durante la ejecución del contrato. Los valores pagados por este concepto serán facturados por el oferente con cargo al contrato en ejecución.
11	En consideración a que las necesidades de desplazamiento requeridas son de carácter operativo y estratégico requeridas para garantizar las actividades establecidas en el artículo 217 de la Constitución política de Colombia buscando la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio

	nacional y del orden constitucional, el contratista deberá mantener los precios cotizados por un periodo máximo de dos (2) días calendario a partir de la fecha de presentación de la cotización. Pasado este plazo, cualquier variación de los precios deberá ser debidamente justificada y sujeta aprobación por la entidad contratante.
12	En consideración a que las necesidades de desplazamiento requeridas son de carácter operativo y estratégico requeridas para garantizar las actividades establecidas en el artículo 217 de la Constitución política de Colombia buscando la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional, el contratista gestionará ante las aerolíneas cualquier cancelación, reprogramación o modificación de los vuelos nacionales adquiridos sin costo adicional alguno, debiendo tramitar los respectivos reembolsos o cambios según las necesidades del contratante. De la misma forma el contratista deberá informar que requiere para gestionar dicho trámite ante las diferentes aerolíneas en las rutas nacionales.
13	Gestionar una solución de desplazamiento en los casos en que las Aerolíneas cancelen los vuelos programados y los funcionarios tengan que desplazarse en los horarios del Tiquete Aéreo emitido inicialmente.
14	Presentar mensualmente o a solicitud de Base Naval No.2 ARC “Málaga”” el reporte BSP LINK con el fin de soportar las facturas presentadas de Tiquetes Aéreos volados y los Tiquetes Aéreos expedidos durante el periodo.
15	Prestar el suministro de transporte aéreo a regiones apartadas del país en donde no operen las Aerolíneas de transporte regular, garantizando que el servicio lo prestarán a través de Aerotaxis o Aerolíneas legalmente establecidas para prestar dicho servicio.
16	Presentar certificaciones de por lo menos una (01) de las aerolíneas de Bajo costo

RUTAS REQUERIDAS

ÍTEM	SERVICIO DE SUMINISTRO DE TIQUETES AEREOS
1	Tiquetes aéreos en las rutas nacionales y servicios conexos



Teniente de Navío WILLIAM FERNANDO FONSECA MARTINEZ
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO



MA2 HERAZO PAYARES LUIS
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "B".
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo pliego de condiciones No. xxxx-ARC-BNL02-2026, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se en tiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el servicio y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, re cursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA $ XXXXXXXX y demás erogaciones por cada uno de los SERVICIOS, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	CANT.	VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de plataforma	1	$ 53.944,67			
2	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de plataforma	1	$ 97.942,67			
3	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de agente asesor	1	$ 54.859,00			
4	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de asesor	1	$ 99.603,00			
TOTAL			**$ 306.349,34**	**TOTAL**		

La vigencia de la oferta será de noventa días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS NO DEBEN SOBREPASAR LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO, DE LO CONTRARIO SU OFERTA SERÁ RECHAZADA, NI TAMPOCO PODRÁ SOBREPASAR LA TARIFA ADMINISTRATIVA PARA EL 2026 ESTABLECIDA POR LA AERONÁUTICA CIVIL.

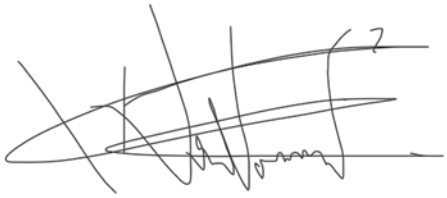
NOTAS:
1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "____(INDICAR) _____" "Propuesta económica", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO ($ 53.944,67, $ 97.942,67 $ 54.859,00 $ 99.603,00) DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el Servicio de los tiquetes sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir

con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS APROXIMACIÓN	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Firma Representante Legal
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

Atentamente,



Teniente de Navío WILLIAM FERNANDO FONSECA MARTINEZ
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO



MA2 HERAZO PAYARES LUIS
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

ANEXO "C"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

Las respectivas cotizaciones, allegaron a la Base Naval No.2 ARC "Málaga", los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/OBRA/SERVICIO.	RELACIÓN DE COTIZACIONES							VALOR UNITARIO PROMEDIO INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES QUE CORRESPONDAN
		SELVA VIAJES Y TURISMO SAS			PARAISO ECOLOGICO		EUROAMERICAN TRAVEL		
		CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de plataforma	1	$ 46.537,00	$ 54.859,00	$ 46.100,00	$ 54.859,00	$ 43.795	$ 52.116,00	$ 53.944,67
2	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de plataforma	1	$ 84.479,00	$ 99.603,00	$ 83.700,00	$ 99.603,00	$ 79.515	$ 94.622,00	$ 97.942,67
3	Tarifa Administrativa Nacional One Way a través de agente asesor	1	$ 46.537,00	$ 54.859,00	$ 46.100,00	$ 54.859,00	$ 46.100	$ 54.859,00	$ 54.859,00
4	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip a través de asesor	1	$ 84.479,00	$ 99.603,00	$ 83.700,00	$ 99.603,00	$ 83.700	$ 99.603,00	$ 99.603,00
TOTAL									**$ 306.349,34**

Lo anterior se evidencia en el siguiente cuadro:

COMPONENTES DEL VALOR DE LOS TIQUETES AÉREOS	COMPORTAMIENTO DEL VALOR
Precio de cada tiquete suministrado	Variable
Precio neto del tiquete aéreo definido por la aerolínea SIN IVA	Variable
Tarifa Administrativa ofrecida por el proveedor	Determinada por la Aerocivil
Impuestos y gravámenes adicionales	Determinada por la entidad
Tasas aeroportuarias aplicables cuando no estén incluidas dentro del precio del tiquete	Determinada por otras entidades
Cargos por combustible	Variable
Variación por moneda extranjera (TRM)	Variable
Temporada (Alta, Baja, Media)	Variable
Fecha y horario de los vuelos	Variable
Tiempo de reserva del tiquete	Variable
Aerolínea	Variable
Promociones	Variable
Oferta y demanda	Variable
Ruta y destino	Variable

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”



Teniente de Navío WILLIAM FERNANDO FONSECA MARTINEZ
Jefe Departamento de Personal BNL02
GERENTE DE PROYECTO

Jorge Cano

TK CANO VALBUENA JORGE
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D".
"ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO"

A. ASPECTOS GENERALES.

El Transporte Aéreo de pasajeros es un servicio esencial para la economía, sirve como complemento y en algunos casos, como sustituto del transporte terrestre. En algunas regiones de Colombia el transporte aéreo es el único medio de transporte que permite la conexión con el resto del territorio nacional.

1. **Económico:** El Transporte Aéreo permite que las aerolíneas, los operadores aeroportuarios, las empresas que operan en los aeropuertos (restaurantes, tiendas, etc.), y los proveedores de servicio de navegación aérea emplean a 71,000 personas en Colombia. Sumado a ello, al comprar bienes y servicios a proveedores locales, el sector promueve otros 76,000 empleos. Se estima que el sector contribuye otros 22,000 empleos a través de los salarios que paga a sus empleados, algunos de los cuales, o todos posteriormente se gastan en bienes o servicios de consumo. Se estima que los turistas que llegan por vía aérea a Colombia y que gastan su dinero en la economía local, promueven 432,000 empleos adicionales. En total 600,000 empleos son promovidos por el transporte aéreo y turistas que llegan por vía aérea.

En concreto, el la Aeronáutica Civil, entre los meses de enero y diciembre de 2024 se movilizaron 56.560.000 pasajeros por todas las terminales aéreas de Colombia, representando un incremento de 7.097.000 en comparación con el año 2023; lo que en términos porcentuales indica una variación año a año del 14,3%. Fundamental el incremento de vuelos domésticos que tuvo un total de 33.327.000 pasajeros con una variación del 12,1%, y un importante movimiento desde y hacia Colombia en vuelos internacionales con 23.233.000 pasajeros, generando un incremento en comparación con 2023 del 17,8%. Esto es resultado del alto interés de disfrutar de El País de la Belleza y una confianza internacional.

2. **Técnico:** En Colombia existen dos gremios que representan los intereses de la industria de transporte aéreo de pasajeros: (i) ANATO y (ii) ATAC. La Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo, también conocida como ANATO, es una entidad de carácter gremial encargada de representar, defender y promocionar los intereses generales del turismo y de las Agencias de Viajes en Colombia.

Por otra parte, la Asociación de Transporte Aéreo ATAC fue constituida en Colombia en 1980 para representar las necesidades gremiales de la industria aeronáutica frente a los organismos públicos, organismos multilaterales, entidades privadas y la opinión pública. ATAC examina y estudia aspectos influyentes para el transporte aéreo y plantea sus respectivas soluciones.

El mercado de transporte aéreo de pasajeros está compuesto por transporte regular y transporte no regular. De acuerdo con la definición de la Aerocivil, el transporte regular comprende la operación comercial de Aerolíneas sujeta a horarios e itinerarios. Por su parte la operación de transporte no regular está compuesta: (i) por vuelos chárter, en los cuales se alquila un avión sin estar sujeto a los horarios comerciales, (ii) empresas de taxi aéreo y (iii) por las empresas exclusivas de carga.

Actualmente en Colombia se involucran tres tipos de proveedores al momento de realizar la compra de tiquetes Aéreos: Aerolíneas, los Websites y Agencias de Viajes. Las Aerolíneas son las encargadas de establecer la tarifa, la operación y demás servicios requeridos para transportar pasajeros.

Las Aerolíneas venden Tiquetes Aéreos (i) directamente al público; y (ii) por medio de Agencias de Viajes. Las Aerolíneas mencionaron durante las reuniones sostenidas que la mayoría de sus ventas dirigidas a personas jurídicas son realizadas a través de Agencias de Viajes. Las Agencias de Viajes intermedian en la compra de Tiquetes Aéreos y apoyan a sus clientes en la consecución del Tiquete Aéreo más económico según las características requeridas.

Las Agencias de Viajes ofrecen como parte del suministro de Tiquetes Aéreos: (i) atención en los aeropuertos; (ii) Asesores Implant,; (iii) trámite de millas y administración de convenios con Aerolíneas; y (iv) soporte telefónico 24 horas. Durante la Primera Generación del Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente pidió como factor técnico, la presencia de los Proveedores en los aeropuertos nacionales. Sin embargo, este servicio fue poco utilizado por los viajeros del Acuerdo Marco de Precios, según lo reportado por Entidades Estatales durante reuniones y al administrador del Acuerdo Marco. Los Asesores Implant fueron ampliamente utilizados por las Entidades Compradoras durante la primera generación del Acuerdo Marco.

El transporte aéreo genera beneficios a los consumidores y a la economía en general ofreciendo conexiones rápidas entre ciudades. Estos puentes virtuales en el aire permiten el flujo económico de bienes, inversiones, personas e ideas que son los principales conductores del crecimiento económico

3. **Regulatorio:** el marco regulatorio del sector del transporte aéreos se referencia a continuación;

- Decreto Ley 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- RAC 1/1974 enmienda Nº 3 julio de 2017 “Cuestiones preliminares, disposiciones iniciales, definiciones y abreviaturas” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Ley 19 de 1992 “Por medio de la cual se aprueba el Protocolo Relativo a una enmienda al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Artículo 83 Bis), firmado en Montreal el 6 de octubre de 1980” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Ley 336 de 1996 por medio de la cual se adopta el Estatuto General de Transporte, en el cual se ratifican las normas de transporte aéreo del Código de Comercio; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Decreto Nº 502 de 1997 “Por el cual se definen la naturaleza y funciones de cada uno de los tipos de agencias de viajes de que trata el artículo 85 de la Ley 300 de 1996” y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Norma Técnica Sectorial NTS AV01/2002 Reservas en agencias de viaje; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Ley 1101 de 2006 “Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones”; y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Resolución Nº 3596 de 2006 “Por la cual se dictan normas sobre tarifa s y comisiones aplicables en las ventas de tiquetes para la prestación de servicios de transporte aéreo de pasajeros y se dictan otras disposiciones” expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

- Resolución 890 de 2010 “Por la cual se dictan normas sobre acceso a las tarifas aéreas por parte de las Agencias de Viajes” expedida por la Aeronáutica Civil y todas las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

En Colombia diferentes agencias de viajes en Colombia, entre las que principalmente se encuentran;
- Agencia de Viajes Y Turismo Aviatur S.A
- Price Res S.A.S.
- Círculo De Viajes Universal S.A.
- Carlson Wagonlit Colombia S.A.S.
- Sabre Colombia Ltda.
- BCD Travel
- Agencia de Viajes Y Turismo Falabella S.A.S.
- Subatours S.A.S.
- Agencia de Viajes Y Turismo Cielos Abiertos Ltda.
- Rafael Espinosa G Y Cía. S.A.S.
- Panamericana De Viajes S.A.S.
- Atrápalo Colombia S.A.S
- Viajes El Corte Ingles Colombia S.A.S.
- Latinoamerican Travel Incentives S.A.S.
- Travelport Andina S.A.S.
- Excursiones Amistad S.A.S.
- Viajes Circular S.A.S.
- A Lugares Y Destinos Mayoristas De Turismo S.A.
- Inversiones Aéreas Inversa S.A.S.
- Avia Caribbean Ltda.

Así mismo, las aerolíneas que manejan rutas internacionales son:

- Avianca
- Copa Airlines Colombia
- Aerogal
- American

- Jetblue
- Lan Airlines
- Taca
- Aeromexico
- Spirit Airlines
- Iberia
- TAM
- United Airlines
- Taca International Airlines S.A
- Lan Colombia
- Interjet
- Lan Perú
- Lacsa
- Air Europa
- Delta
- Air France
- Lufthansa
- Avior Airlines
- Air Canada
- Aerol Argentinas
- KLM

En el plano local se movilizaron 5,2 millones de viajeros y seis aerolíneas atendieron 98% de la demanda. Aunque la participación de mercado más relevante sigue en manos de Avianca y Latam, al revisar el crecimiento en el flujo de usuarios, fue Satena la que despegó más fuerte con un incremento de 16,8%.

Además de ser la única compañía estatal entre las seis más relevantes del país, recientemente cumplió 63 años de operaciones y se especializa en llevar conectividad a las regiones más apartadas de la geografía nacional. Actualmente, tiene cobertura en 26 departamentos y ofrece 165 rutas, una de ellas es internacional.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

En años anteriores la Armada Nacional – Base Naval ARC “Málaga” ha contratado el servicio de transporte aéreo de pasajeros a través procesos de contratación pública, así:

ÍTEM	2022	2023	2024	2025
SUMINISTRO DE PASAJES Y/O TIQUETES AEREOS	$ 92.111.588	$ 284.096.600	$ 78.000.000	$ 210.000.000

D. FUENTES DE INFORMACIÓN

http://www.larepublica.com/
http://www.fiduprevisora.com.co/
http://www.colombiacompraeficiente.com.co/
https://www.aerocivil.gov.co/
http://www.dane.gov.co/

ANEXO "E"
"MATRIZ DE RIESGOS"

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

NUMERICA	HISTORICA				IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nota: (los aspecto enlistados en el presente anexo a titulo enunciativo, deben ser verificados y ajustados por cada unidad delegataria/ gerente proyecto, de conformidad con los eventos reales que se han presentado en procesos anteriores y los que se estime pueden llegarse a dar en desarrollo del contrato que se suscriba, debe recordarse que los riesgos no contemplados pueden durante la ejecución contractual ser objeto de no asunción de responsabilidad por el contratista o reclamación por parte del mismo).

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	cripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Verificando el portal de CCE	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	2	2	4	SI	Usuario /gerente de proyecto Asesor de contratación	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o preveer cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	2	2	4	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la unidad delegataria	Revisión estudio previo	Llegada estudio previo

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4(Riesgo bajo)	d	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2(Riesgo bajo)	d	Entidad	Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado	1	1	2	SI	Dependencia Presupuesto	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución	Verificación cumplimiento requisitos de ejecución a cargo de la entidad	Una vez suscrito el contrato
6	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las [illegible]	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
7	General	Interno	Contratación	Social o político	Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado	Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de los bienes o servicios	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia.	3	1	4	NO	Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual	Estructuración jurídica	Estudio previo	Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico	indeterminado
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	Entidad	Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previo	Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato	semanal

9	General	Externo	Planeación	Social o político	Crisis económica producto de una pandemia	Consecuencias en cumplimiento de las obligaciones del contratista, variación en los precios de los bienes y servicios contratados	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	contratista	Realizar seguimiento a las leyes normas presidenciales	3	1	4	NO	Delegatario contractual Asesor de contratación	Estructuración jurídica	Estudio previos	Previo cumplimiento requisitos perfeccionamiento contrato	semanal

Nota: La presente matriz contiene los riesgos previsibles identificados al momento de la estructuración del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. No obstante, la eventual existencia de riesgos adicionales que no hayan sido expresamente incluidos en esta matriz no implica que los mismos no sean atribuibles a la Entidad o al contratista según la naturaleza del riesgo y las reglas generales de asignación.

En consecuencia, cualquier riesgo que se materialice durante la ejecución contractual y que no se encuentre expresamente previsto en la presente matriz será analizado conforme a los criterios de previsibilidad, control, capacidad de administración del riesgo y asignación objetiva, aplicando los mismos parámetros técnicos y jurídicos utilizados para la estructuración inicial del proceso, sin que su omisión implique traslado automático de responsabilidad a la Entidad.